



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 11 de julio del 2016

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 03564-R-16

Lima, 11 de julio del 2016

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 08572-SG-16 de la Dirección General de Administración, sobre delegación de facultades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01305-R-11 de fecha 22 de marzo del 2011, se aprobaron los nuevos Niveles de Autorización de Gasto para la Administración Central, Centros de Producción y Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a partir del 22 de marzo del 2011;

Que con Resolución Rectoral N° 00145-R-13 del 16 de enero del 2013 modificada con Resolución Rectoral N° 02003-R-16 de fecha 02 de mayo del 2016, se aprobó la Directiva sobre Procedimiento para la Ejecución del Gasto por Servicios Diversos en la Administración Central y Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en su Artículo 5.5 establece: “en observancia de los niveles de autorización de gasto vigentes, se delega la facultad de suscribir los Contratos de Locación de Servicios....al señor Decano en cada una de las Facultades, y al Director General de Administración para el caso de las dependencias de la Administración Central...”;

Que mediante Resolución Rectoral N° 03013-R-16 de fecha 06 de junio del 2016, se autorizó la publicación del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, aprobado por la Asamblea Estatutaria de la Universidad, en el Diario Oficial “El Peruano”, con vigencia a partir del 06 de junio del 2016;

Que el Art. 234° del Estatuto de la Universidad, establece que para el cumplimiento de los fines de la Universidad, la gestión administrativa y económica, se sujeta a la política de centralización de la información, desconcentración de funciones y descentralización en la ejecución de actividades y unidades ejecutoras en las facultades según capacidad operativa, en concordancia al marco normativo vigente; se puede gestionar la creación de unidades ejecutoras, a efectos de facilitar la ejecución del gasto y lograr la eficiencia de la gestión, o delegar en determinadas unidades orgánicas la capacidad de contratación y ejecución de gasto, para lo cual se contará con niveles de autorización de gasto aprobados;

Que el Art. 238° del Estatuto de la Universidad, establece que la administración de la Universidad se ejerce a través de la Administración Central, Facultades y las unidades orgánicas: académicas y de apoyo académico administrativo;

Que el Art. 239° del Estatuto de la Universidad inciso a), establece que los actos de administración interna en y entre las distintas unidades orgánicas de la universidad se orientan a la eficacia, eficiencia y efectividad de los servicios que brinda y al cumplimiento de los fines de la Universidad establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y normas específicas;

Que el Art. 239° del Estatuto de la Universidad inciso i), establece que en el marco de la simplificación de procedimientos internos y de eficacia en el proceso de toma de decisiones, los órganos de apoyo de la Administración Central proponen y ejecutan medidas que simplifiquen y agilicen los procesos y procedimientos de la gestión presupuestaria, económica, financiera y de los sistemas administrativos, coadyuvando a la óptima gestión de las actividades de investigación, académicas y administrativas de la universidad, corresponde al rector aprobar las mismas, aunque está facultado para delegar la aprobación a la Dirección General de Administración. La mejora de la calidad de servicios deberá ser certificada por los organismos correspondientes;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 03564-R-16

-2-

Que el Art. 239° del Estatuto de la Universidad inciso j), establece que la Dirección General de Administración debe proponer procedimientos que agilicen la ejecución del gasto con calidad y transparencia, a efectos de atender oportunamente las necesidades de las distintas unidades orgánicas y dependencias de la Universidad;

Que la Dirección General de Administración eleva a consideración se le delegue la facultad de aprobar y/o modificar instructivos y/o procedimientos administrativos internos de la Universidad, así como cronogramas para la atención oportuna de pagos mediante Resolución Directoral, en concordancia al Art. 234° y Art. 239° inciso i) y j) del Estatuto de la Universidad;

Que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado con Oficio N° 846-VRIP-2016 en el marco de simplificación de procedimientos administrativos internos, emite opinión al respecto;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 01 de julio del 2016, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto de la Universidad y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1°** *Delegar a la Dirección General de Administración, a partir de la fecha, la facultad de aprobar y/o modificar instructivos y/o procedimientos administrativos internos de la Universidad, así como cronogramas para la atención oportuna de pagos mediante Resolución Directoral, en concordancia al Art. 234° y Art. 239° inciso i) y j) del Estatuto de la Universidad.*
- 2°** *Encargar a la Dirección General de Administración la supervisión del cumplimiento eficiente de lo dispuesto en la presente Resolución.*
- 3°** *Poner en conocimiento la presente Resolución al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.*
- 4°** *Encargar a las Facultades, Centros de Producción y demás dependencias, el cumplimiento de la presente Resolución.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Luisa Pacífica Negrón Ballarte, Rectora (i) (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

cvr